

Novedades fiscales para el año 2013

El pasado día 28 de Diciembre, fueron publicados en el B.O.E la Ley 16/2012 por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de la finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. A continuación detallamos las novedades tributarias más significativas

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual

- Con efectos desde el 1 de enero del 2013, se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual.
- No obstante, se establece un **régimen transitorio de deducción** en virtud del cual podrán seguir practicando deducción aquellos contribuyentes que antes del 31 de diciembre del 2012:
 - a) Hubieran adquirido su vivienda habitual.
 - b) Hubieran satisfecho cantidades para su construcción, rehabilitación, ampliación o la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual para personas con discapacidad.

Para poder aplicar el régimen transitorio de deducción, es necesario que los contribuyentes hayan practicado la deducción por dicha vivienda en el ejercicio 2012 o anteriores, salvo que no la hayan podido aplicar todavía porque el importe invertido en la misma no haya superado el importe exento por reinversión o las bases efectivas de deducción de vivienda anteriores.

- Los contribuyentes que hubiesen depositado cantidades en cuentas vivienda con anterioridad a 1 de enero del 2013 no podrán practicar el régimen transitorio de deducción por vivienda. No obstante no pierden las deducciones practicadas en ejercicios anteriores siempre y cuando procedan a adquirir su vivienda habitual en el plazo establecido.
- Así mismo podrán optar por regularizar las deducciones practicadas en ejercicios anteriores en la declaración de IRPF del ejercicio 2012 sin incluir recargos ni intereses de demora.

Nuevo gravamen especial sobre ganancias del juego

Con efectos 1 de enero del 2013, los premios de loterías, apuestas y sorteos del Estado, CCAA, ONCE, Cruz Roja y demás entidades análogas europeas, dejan de estar exentos en el IRPF y pasan a tributar a través de un gravamen especial.

- Están exentos los primeros 2.500 €
- El tipo impositivo es del 20%
- El gravamen especial se integra en el IRPF pero no afecta en absoluto al resto del impuesto, no produciéndose acumulación de rentas.
- Con carácter general el contribuyente no tendrá que autoliquidar este gravamen porqué se habrá practicado retención o ingreso a cuenta por parte del pagador del premio. No obstante para aquellos premios obtenidos fuera de España sí que se tendrá que proceder a la autoliquidación, mediante el modelo 136 (Pendiente de aprobación).

Valoración de la cesión de uso de vivienda

Con efectos 1 de enero del 2013, se modifica la valoración de la retribución en especie del uso de vivienda por parte de un trabajador, en el supuesto que la empresa no sea propietaria del inmueble, sino que lo que hace **es satisfacer el alquiler de la misma a un tercero.**

La nueva regla de cálculo, establece que la valoración será el coste para el pagador (incluyente todos los gastos y tributos que graven la operación) No obstante, dicha valoración no podrá ser inferior a la aplicada para los casos en que la vivienda sea propiedad del pagador, que sigue siendo el 10% o el 5% del valor catastral o el 50% del valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

Transmisión de elementos patrimoniales con menos de un año de antigüedad

La transmisión de elementos patrimoniales (Inmuebles, acciones, participaciones en fondos de Inversión) que hubieran permanecido en el patrimonio del contribuyente durante menos de un año, pasarán a formar parte de la base imponible general (que en Catalunya está comprendida entre el 24,75% y el 56%) en lugar de la escala especial que venía tributando hasta ahora (21% - 27%)

Limitación de la reducción de rendimientos del trabajo irregulares

Con efectos desde el 1 de enero del 2013, se establecen nuevos límites para la aplicación de la reducción del 40% sobre los rendimientos del trabajo con período de generación superior a dos años o irregulares cuando deriven de la extinción de una relación laboral, común o especial, de administradores y miembros de consejos de administración. Estos límites son:

- Si el importe de los rendimientos es igual o inferior a 700.000€, la reducción sólo se aplicará sobre 300.000€.
- Si el importe de los rendimientos es superior a 700.000€ pero inferior a 1 millón de euros, la reducción se aplicará sobre el importe resultante de minorar 300.000€ en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000€.
- Si el importe de estos rendimientos es superior a 1 millón de euros, no se aplicará la reducción.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Limitación de las amortizaciones fiscalmente deducibles para las grandes empresas

Para los períodos impositivos iniciados en los años 2013 y 2014, sólo será fiscalmente deducible el 70% de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias. Esta limitación también afecta a los contratos de arrendamiento financiero.

La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible debido a esta limitación temporal, se deducirá de forma lineal durante un plazo de 10 años u opcionalmente, durante la vida útil del elemento patrimonial, a partir del primer período impositivo que se inicie dentro del año 2015.

No tendrá la consideración de deterioro la amortización contable que no resulte fiscalmente deducible como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Cabe recordar que fiscalmente se consideran grandes empresas, aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios del período anterior sea superior a 10 millones de euros.

Prórroga del tipo impositivo reducido para microempresas

Se prorroga para el ejercicio 2013, el tipo de gravamen reducido en el impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo, aplicable a aquellas entidades cuyo importe neto de cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media inferior a 25 empleados y superior a la unidad. En dicho cálculo tienen que excluirse los administradores de la empresa.

Actualización de balances

Se establece la posibilidad de que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los del IRPF que realicen actividades económicas, procedan a actualizar en sus balances elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias. Dicha actualización está sujeta a un gravamen fijo del 5% sobre el saldo que resulte de los cálculos de la actualización.

Régimen fiscal de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas

Se flexibilizan los requisitos que deben cumplir las entidades para acogerse a este régimen fiscal tan beneficioso. Se introducen las siguientes modificaciones:

- Se elimina el requisito relativo a la superficie construida de cada vivienda (antes no debía de exceder de 135 metros cuadrados)
- El número de viviendas arrendadas o ofrecidas en arrendamiento por la entidad ha de ser en todo momento igual o superior a 8 (antes 10)
- Las viviendas deben permanecer arrendadas u ofrecidas en arrendamiento durante al menos tres años (antes siete)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Modificación de la base imponible

En operaciones a plazo, bastara instar al cobro de uno de ellos para que el crédito se considere incobrable y la base imponible pueda reducirse en proporción que corresponda por el plazo o plazos impagados.

No procederá la modificación de la base imponible por la vía del apartado cuarto del artículo 80 de la Ley del IVA con posterioridad al auto de declaración de concurso, para los créditos correspondientes a cuotas repercutidas por operaciones cuyo devengo se produzca con anterioridad a dicho auto (créditos concursales).

Recuerde que si opera en bolsa de forma habitual, las plusvalía generadas en menos de un año pueden llegar a tributar al 56%

PGA le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.

Provença, 286, 5^º2^ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: pga@pgrup.com